



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa N° 2021-00404-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por YULIANA PÉREZ VILLA contra la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S., por los siguientes defectos:

- 1.- En el ord. 8º de las pretensiones, se solicita el reconocimiento de perjuicios, sin establecer con claridad su contenido y alcances. Al tiempo, se dejó de exponer el juramento estimatorio, conforme a los parámetros establecidos en el art. 206 *ibidem*.
- 2.- Jamás se acreditó la remisión del escrito postulativo y de los anexos con destino a la entidad convocada, en los términos estatuidos por el inc. 3º, art. 6º del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Debe allegarse la constancia expedida por la autoridad competente, de la que se desprenda que se agotó la conciliación extrajudicial, como requisito de procedibilidad.
- 4.- El correo digital suministrado por el gestor judicial de la implorante no aparece inserto en el competente sistema.
- 5.- La dirección electrónica de la agremiación perseguida no coincide con la inscrita en el pertinente certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, se otorgará a la peticionaria el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que



enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7263a33c41ff9076b91d4855b57f4675cadd0c459b86479366fa9f47f6eb6d4
c**

Documento generado en 28/07/2021 04:08:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**